

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA PRIMERA ANUALIDAD, RECALIFICACIÓN, PROPUESTA DE REINTEGRO DE CANTIDADES NO UTILIZADAS.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (INCIBEC-2015-02490)

- **D.A.N.M.** (INCIBEI-2015-27306) Modalidad B.
- **A.N.J.** (INCIBEI-2015-27326) Modalidad B.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD

En León, siendo las 9:10 horas del día 04 de junio de 2019, y en la Sede de INCIBE, queda constituida la Comisión de Evaluación regulada en el apartado 7.4 de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad”.

ANTECEDENTES

Primero.- El 23 de junio de 2016 se publicaron las Bases y convocatoria para el programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.”

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 28 de julio de 2016. Se reciben las siguientes (por orden de recepción)

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B.
2. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B.
3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A.
4. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B.
5. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B.
6. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B.
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B.
8. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B.
9. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE. Modalidad A.
10. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B.
11. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B.

13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A.
14. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKO JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B.
15. FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

Tercero.- Reunida el 7 de noviembre de 2016 la Comisión de Evaluación procede a la calificación formal de la documentación administrativa y la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa.

Cuarto.- Finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y revisada tanto la documentación relativa a los centros I+D+i como la relativa a los investigadores de la modalidad A y/o de la modalidad B

Quinto.- En fecha 3 de febrero de 2017 se publica el listado de las solicitudes admitidas a evaluación, las solicitudes rechazadas así como la solicitud de Centro I+D+i.

Sexto.- Fase de evaluación científico-técnica y Ciberseguridad

En fecha 5 de mayo de 2017 se recibe por parte de la AEI (anterior ANEP), la documentación en la que constan los resultados de la evaluación científico-técnica de los equipos de investigación.

La parte destinada a la trayectoria en Ciberseguridad es objeto de evaluación por parte de INCIBE y el informe de valoración se emite en fecha 2 de mayo de 2017.

La puntuación de las evaluaciones consiste en la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de AEI y la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de INCIBE conforme al apartado 4.12 de las Bases.

Séptimo.- El día 28 de diciembre de 2017 se publica en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifica individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes, la Resolución Definitiva en la que se aprueba **LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS** y el importe máximo de las mismas IVA excluido.

Octavo.- El 7 de febrero de 2018 se acuerda mediante Resolución de renuncia la aceptación de renuncias de centros e investigadores y se procede al abono de las ayudas conforme a lo previsto en las Bases en cuanto a requisitos y procedimientos. Los pagos se realizarán en función de la fecha de incorporación de cada uno de los investigadores, por lo que la Resolución Definitiva de 28 de diciembre de 2017 se modifica.

Noveno.- El 5 de marzo de 2018 se acuerda mediante Resolución no proceder al abono del pago correspondiente a la primera anualidad a la Universidad de León, quedando el listado del siguiente modo:

1. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
2. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
3. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
4. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
5. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA
8. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

9. FUNDACIO PER LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
10. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
11. MONDRAGÓN GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARÍA AZIZMENDIARRIETA S. COOP

Décimo.- Recepción documentación:

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Investigador/a **D.A.N.M.** (INCIBEI-2015-27306)

Con fecha 12 de abril de 2018 se recibe por correo certificado:

- Declaración responsable de renuncia

Con fecha 22 de mayo de 2018 se recibe a través de correo electrónico:

- Memoria Anual Científico Técnica
- Informe de seguimiento Científico-Técnico y final de la ayuda

Con fecha 25 de julio de 2018 se recibe por correo certificado en la sede de INCIBE, documentación que contiene:

- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
- Memoria económica justificativa
- RNT y RLC
- Nóminas y justificantes de nóminas

Con fecha 28 de febrero de 2019 se recibe informe de auditoría con las siguientes

CONCLUSIONES:

"5.3. DE LA VERIFICACIÓN ECONÓMICA

5.3.1. RESPECTO DE LA NÓMINA DEL INVESTIGADOR

Se ha verificado, de acuerdo a lo expuesto en el punto 5.4.2. "RESPECTO A LAS INCIDENCIAS", que el investigador renunció al contrato de trabajo siendo su último día de trabajo el 20 de julio de 2018; por lo tanto, el período sujeto a revisión, respecto a la justificación económica, está comprendido entre el 01/02/2018 y 20/07/2018.

Asimismo, se ha verificado que en las nóminas se han devengado otros conceptos, distintos al sueldo, tales como: colaboración proyecto de investigación y colaboración de cursos. Al respecto, estos conceptos no se han considerado afectos a la Ayuda concedida por el INCIBE.

*Por su parte, en relación a la nómina de febrero no consta fecha de pago ya que en el recibo de nómina consta deducción por importe de **1.236,09 euros** por concepto de "Anticipo a cuenta"; por lo que, entendemos que el pago fue realizado con anterioridad a la fecha de devengo de la nómina. Certificado que las nóminas han sido debidamente pagadas.*

5.3.3. RESPECTO AL IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL BENEFICIARIO

*Se ha verificado que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de **9.658,30 euros**.*

En vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

- **LIMITACIONES AL ALCANCE**

En virtud de la limitación de la documentación revisada no emitimos opinión respecto a los puntos que se detallan a continuación, ya que no hemos tenido acceso a información para tomar evidencia respecto a los puntos que conforman el alcance de esta área:

- . Si el contrato de trabajo fue comunicado al organismo competente, dentro del plazo establecido en la legislación vigente.
- . Compatibilidades específicas.

- **NO CONFORMIDAD**

Se emite opinión de NO CONFORMIDAD referente al punto siguiente:

El BENEFICIARIO comunicó fuera del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Reguladoras la incidencia de la Ayuda, respecto a la renuncia del investigador.

- **CONFORMIDAD**

Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. En concreto, se ha verificado:

- . Que el contrato de trabajo fue suscrito dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y en la legislación vigente.
- . Que el investigador se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Reguladoras.
- . Que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Reguladoras.
- . No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.
- . Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Reguladoras.
- . Que las nóminas del investigador fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente.
- . Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable.
- . Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda.
- . Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- . Que el investigador ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO.
- . Que el investigador no ha realizado cambio de Centro de Investigación.
- . Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.

- Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de **9.658,30 euros**.
- Que el investigador ha renunciado al contrato laboral incentivado por el INCIBE, siendo su último día de trabajo el 20 de julio de 2018.
- No consta que el BENEFICIARIO haya realizado el reintegro, en los términos establecidos en el apartado 4.15.3 de las Bases Reguladoras”

2. Investigador/a **A.N.J.** (INCIBEI-2015-27326)

Con fecha 1 de marzo 2019 se recibe la documentación por parte de la auditoría de la Universidad de Málaga en la que aportan:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Relación de otros ingresos
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General.

Con fecha 14 de mayo de 2019 a las 10:26 se recibe la documentación por correo electrónico, e firmados digitalmente

- Memoria Anual Científico-Técnica
- Informe sobre actividad docente

Con fecha 20 de mayo de 2019 se recibe informe de auditoría con las siguientes

CONCLUSIONES:

“A la vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad” realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

- Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. En concreto **se ha verificado:**

- o Que el contrato de trabajo fue suscrito y comunicado al órgano competente, dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y en la legislación vigente.
- o Que el investigador se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Reguladoras.
- o que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Reguladoras.
- o No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.
- o Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Reguladoras.

- o Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda.

- o Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- o Que el BENEFICIARIO ha declarado que el investigador ha cumplido con la jornada de trabajo y aportó detalle de las actividades realizadas por éste en el periodo objeto de revisión.
- o Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.
- o Que el investigador si ha colaborado con fines formativos en tareas docentes con un departamento universitario.
- Respecto a las áreas objeto de revisión se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. En concreto **No se ha podido**

verificar:

o Que las nóminas del investigador hayan sido debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente, ya que no se han aportado los justificantes de pago de nómina del investigador de todo el periodo 2018 (excepto marzo 2018).

o Que el BENEFICIARIO haya cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable (excepción de enero a abril 2018), ya que no se han recibido los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de todo el periodo 2018 con los justificantes de pago correspondientes (exceptuando de enero abril 2018).

o Que no se haya producido ninguna incidencia respecto a la ejecución de la Ayuda, entre ellas: interrupción, renuncia, extinción del contrato de trabajo u otra situación, dado que no se ha recibido cumplimentado el cuestionario solicitado al centro beneficiario.

o Que el investigador no haya realizado, en el periodo sujeto a revisión, cambio de Centro de Investigación, ya que no se ha recibido el cuestionario correspondiente cumplimentado.

En tal virtud, MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. emite **Informe de No Conformidad** respecto al Área Administrativa de la "Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad" concedida por INCIBE a la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA- UMA.**"

Undécimo.- El 1 de abril de 2019, se reúne el personal de INCIBE encargado de realizar la evaluación de la parte de Ciberseguridad Memoria Científico-Técnico para analizar el cumplimiento y evolución del Programa de ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad analizando la parte técnica del mismo, así como las conclusiones obtenidas, referido al cumplimiento de los objetivos de la primera anualidad y pago de la segunda, con el siguiente resultado:

ID INVESTIGADOR	CENTRO	INVESTIGADOR	MODALIDAD	Estado
INCIBEI-2015-27306	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	D.A.N.M (INCIBEI-2015-27306)	B	FAVORABLE
INCIBEI-2015-27526	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	A.N.J.(INCIBEI-2015-27326)	B	FAVORABLE

Duodécimo.- Reunida la Comisión de Evaluación y en vista de toda la documentación recibida, se comprueba que la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Documentación de **D.A.N.M** (INCIBEI-2015-27306)

1.- Documentación recibida:

- Memoria Anual Científico-Técnica.
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).
- Memoria económica justificativa investigador.
- Relación de otros ingresos.
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Resguardo de depósito del título de Doctor
- Informe de seguimiento científico-técnico final de la ayuda.
- Declaración responsable de renuncia

La documentación **ES CORRECTA**, se ajusta a las bases de la convocatoria.

2.- Informe por parte de INCIBE de la Memoria Científico-Técnica: **FAVORABLE**

3.- Informe de auditoría: **FAVORABLE**

■ Documentación de **A.N.J.** (INCIBEI-2015-27326)

1.- Documentación recibida:

- Memoria Anual Científico-Técnica.
- Relación de otros ingresos.
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.

La documentación **NO SE AJUSTA** a las bases de la convocatoria faltando la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa ajustada a las “Bases de la Convocatoria en el apartado 4.15.3 Justificación de las ayudas” del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Fichas justificativas normalizadas y declaración jurada de los pagos realizados, acompañada de nóminas, TC1 (RLC) y TC2 (RNT), junto con los documentos acreditativos del pago: extractos, recibos o certificados bancarios que justifiquen el pago tanto de las nóminas, como de los seguros sociales.
- Se incluirá también las nóminas de Paga extra/atrasos en su caso y documento acreditativo del pago. Serán válidos los extractos electrónicos, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).

2.- Informe del personal de INCIBE Memoria Científico-Técnica: **FAVORABLE.**

3.- Informe de auditoría: **NO CONFORMIDAD con respecto al Área Administrativa por carecer de una gran parte de la documentación exigida y por tanto no se puede VERIFICAR en su totalidad.**

Trigésimo- Una vez revisada toda la documentación e informes, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Solicitar a la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA la presentación de la documentación no aportada siguiendo los requisitos establecidos en las Bases reguladoras del programa de

AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD, la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, con dos investigadores modalidad B

Documentación solicitada investigador/a **A.N.J.** (INCIBEI-2015-27326):

- Memoria económica justificativa de la investigadora.
- Relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).
- RLC y RNT de los meses que noviembre, diciembre 2018 y enero 2019.
- Nómina mes de Enero 2019.

En tanto no se subsane la documentación requerida, no se procederá a realizar el cálculo del importe correspondiente a la 2ª anualidad.

SEGUNDO.- Se procede al cálculo de las cantidades a devolver según el apartado 4.15.3 de las Bases de la Convocatoria:

“En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado”.

Se aprueba por unanimidad la siguiente propuesta de liquidación respecto al investigador/a **D.A.N.M.** (INCIBEI-2015-27306)

Importe Ayuda primera anualidad (05/02/2018)	25.000,00 €
Importe Ayuda Justificado	6.318,32 €
Importe ayuda no destinada a la finalidad del Programa	18.681,68 €
Intereses (05/02/2018-28/05/2019= 477 días)	915,53 €
REINTEGRO a realizar por la Universidad de Málaga	19.597,21 €

- La cantidad que le corresponderá a la Universidad de Málaga **REINGRESAR** correspondiente a la ayuda del investigador/a **D.A.N.M.**(INCIBE-2015-27306), es de; **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con VENTIUN CÉNTIMOS (19.597,21 €)**

TERCERO.- Demorar la solicitud de reintegro hasta que finalice el plazo de subsanación por la posibilidad de **COMPENSAR** este reintegro con la liquidación del investigador/a **A.N.J.** (INCIBEI-2015-27326)

CUARTO.- Se abre un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar la siguiente documentación y las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

QUINTO.- Finalizado el plazo anterior, y resueltos en su caso las posibles alegaciones, se elevará la propuesta a la Dirección General para que emita la Resolución de abono de las ayudas correspondientes a la 2ª anualidad.

SEXTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique al interesado.

SÉPTIMO.- Finalmente, siendo las 10:00 horas se dio por terminada la reunión.